



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-70055954- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-280-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/19 del IF-2019-70257140-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **489/20.-**

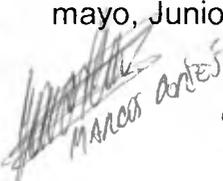


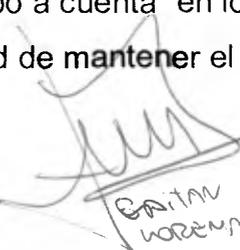
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 13 hs, entre la **Empresa CORREDOR CENTRAL S.A.**, concesionario del Corredor Vial N° 8, representada en este acto por el Lic. Julio Cesar LÓPEZ, (D.N.I 18.320.134), en carácter de apoderado, conforme copia de poder que agrega en autos declarando bajo juramento su validez y vigencia con domicilio en Av. Córdoba 1184, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante denominadas en conjunto "**LAS EMPRESAS**" y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y Afines (SUTPA)**, representado por el Sr. Marcos CORTES (DNI 35.618.192), en su calidad de Secretario de Interior; la Sra Adriana CUBAILE (DNI 17.988.763), en su carácter de Secretaria de Prensa y la Sra. Marina ESQUIVEL (DNI 28.307.362) en su calidad de Secretaria General Adjunta y en carácter de delegados de la empresa la Sra. Lorena Soledad GAITAN (DNI: 27.357.801) con domicilio en Castro Barros 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de representación y que presta servicios en "**LAS EMPRESAS**", en adelante "**SUTPA**", ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2019, sujeto a las siguientes condiciones.

#### **ANTECEDENTES:**

- a. Desde el vencimiento del acuerdo salarial 2018, operado el día 30 de Abril de 2019, las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período en curso que se ha visto prolongado por las condiciones económicas y financieras que atraviesan las empresas concesionarias de los denominados Corredores Viales Nacionales.
- b. En el transcurso de dicho proceso de negociación, LAS PARTES han acordado el pago al personal de un "Anticipo a cuenta" en los meses de mayo, Junio, Julio de 2019, con la finalidad de mantener el poder

  
MARINA ESQUIVEL  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
CORREDOR CENTRAL S.A.  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

adquisitivo de los salarios durante el tiempo que demandara el proceso y en procura del mantenimiento de la paz social.

c. Asignación extraordinaria no remunerativa por única vez: En el marco de lo previsto en el Art. 6 Ley 24.241 y Art. 4 Decreto 633/18, Las PARTES convienen que, con motivo del presente acuerdo, conjuntamente con los haberes del mes de Agosto 2019 se abonará una Asignación extraordinaria no remunerativa por única vez por categoría según se detalla en el ANEXO "D", dado su carácter no remunerativo, dicha asignación extraordinaria no se considerará como base de cálculo de los conceptos de grilla.

Los trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida percibirán la asignación extraordinaria en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el mes de pago.

d. Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal comprendido en el ámbito de representación de SUTPA que presta servicios para LA EMPRESA, durante el período comprendido entre los meses de Mayo de 2019 y Abril de 2020, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.

Las PARTES acuerdan:

**PRIMERO: RAMA OPERACIÓN DE PEAJE** (cajeros, balanceros, seguridad vial, banderilleros, mantenimiento, maestranza, validador y administrativos)

1.1. Las partes acuerdan que LAS EMPRESAS otorgarán un incremento en el salario de modo escalonado y no acumulativo, por un 30 % anual, que alcanzará al personal de la Rama Operación de Peaje.

1.2. Dicho incremento salarial se pagará en los meses de Agosto de 2019 sobre los salarios aplicables a Abril de 2019; Octubre de 2019 sobre los

ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
SUTPA

GR. TAM  
LORENA

salarios de Abril 2019 y Enero de 2020 sobre los salarios de Abril de 2019, todo ello según se detalla y precisa en el ANEXO "A" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

**1.3.** Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

**1.4.** Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

**1.5.** Se establece el valor del rubro Fallo de Caja será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

**1.6.** Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de Título Secundario será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

**1.7.** Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Título Terciario" será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

**1.8.** En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonaran proporcionalmente a la jornada legal.

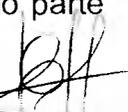
## **SEGUNDO: RAMA SUPERVISIÓN DE PEAJE.**

**2.1.** Las partes acuerdan que LAS EMPRESAS otorgarán un incremento en el salario de modo escalonado y no acumulativo, por un 30 % anual que alcanzará al personal de la Rama Supervisión de Peaje.

**2.2.** Dicho incremento salarial se pagará en el mes de Agosto de 2019 sobre los salarios aplicables a Abril de 2019; Octubre de 2019 sobre los salarios de Abril 2019 y Enero de 2020 sobre los salarios de Abril de 2019, todo ello según se detalla y precisa en el ANEXO "B" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

  
MARINA ESQUIVEL  
Secretaría Gral. Adjunta  
P.A.

  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
CORREDOR CENTRAL S.A.  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

2.3. Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

2.4. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

2.5. Se establece el valor del rubro Fallo de Caja: será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

2.6. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de Título Secundario será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

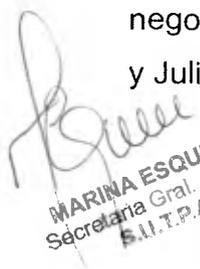
2.7. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Título Terciario" será actualizado conforme a los importes y cronograma que se fijan en el Anexo "C", y que forman parte del presente.

2.8. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonaran proporcionalmente a la jornada legal.

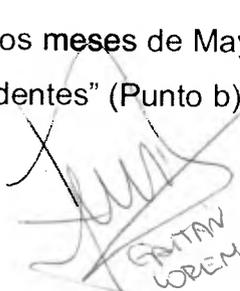
### TERCERO:

3.1. Las Partes se comprometen a reabrir las negociaciones reuniéndose dentro del mes de Diciembre de 2019, a efecto de evaluar el impacto sobre los salarios convencionales de los indicadores económicos revisando cualquier desfasaje existente, como así también para evaluar la proyección inflacionaria hasta el mes de Abril de 2020.

3.2. Las PARTES convienen en imputar como pago de los importes fijados en el presente acuerdo, a todas aquellas sumas otorgadas al personal bajo los conceptos de "Anticipo a cuenta" que fueron abonados durante las negociaciones que precedieron al presente acuerdo, los meses de Mayo, Junio y Julio de 2019, conforme se describe en los "Antecedentes" (Punto b)

  
MARINA ESQUIVEL  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.I.T.P.A.

  
MARIANA CORTES  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
ESTEBAN LORENTE

#### **CUARTO: Adicionales.**

Las PARTES convienen que se mantendrán los conceptos y valores de los adicionales pactados en las cláusulas Segunda, Tercera, y Cuarta del Acta Acuerdo suscripta entre las PARTES con fecha 28 de diciembre de 2012, (con excepción de aquellos ya modificados en otros o en el presente acuerdo).

4.1. Se deja constancia que el reordenamiento de conceptos de liquidación que involucra la absorción parcial del concepto "Adicional Funcional", en todas las categorías que lo tuvieron, por el CONCEPTO ASISTENCIA PERFECTA. Corresponde a la conveniencia de conformar los salarios básicos de las categorías y que tal modificación no resulta perjudicial para las condiciones laborales.

#### **QUINTO: CONDICIONES COMUNES A AMBAS RAMAS**

**5.1. Asistencia Perfecta:** Se crea este concepto denominado "Asistencia Perfecta", de la categoría en la que revista el trabajador según se detalla y precisa en los ANEXO "A" y ANEXO "B" que se adjuntan al presente como parte integrativa del mismo. Siendo su regulación y aplicación, conforme se describe seguidamente:

**5.1.1. Requisitos de otorgamiento:** El trabajador que registra asistencia perfecta tiene derecho al pago de un adicional del salario básico que le corresponda a su categoría profesional.

El derecho a su percepción proporcional conforme su reglamentación, comprende a los trabajadores que hubieren ingresado después del primer día del mes y los que cesen antes del último día del mes, si en el lapso trabajado no han incurrido en inasistencias y han cumplido íntegramente su horario de trabajo.

**5.1.2. Supuestos excepcionales:** Existen excepciones durante las cuales, el trabajador tiene derecho a percibir el adicional, pero el porcentaje se calculará sobre el resto de los días comprendidos en el lapso en que hubiere trabajado

  
MARINA ESQUIVEL  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

  
MARIANA CORTÉS  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
ESTELA LORENZA

  
CORREDOR CENTRAL S.A.  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

efectivamente, siempre que con relación a ese resto hubiera tenido asistencia perfecta.

Las excepciones que dan derecho al pago del adicional en las condiciones señaladas son las siguientes: a) Los días de vacaciones aunque correspondan a un periodo anterior pendiente de goce y estuviera formal y debidamente autorizada según los procedimientos de previo aviso y concesión. b) Los correspondientes a las licencias especiales por fallecimiento de familiar directo. c) Las inasistencias, en razón de las autorizaciones otorgadas a un trabajador, en tanto las citaciones fueran motivadas por cuestiones relacionadas a funciones gremiales. d) Los días en que no preste servicios por encontrarse accidentado en los términos de la ley de Riesgos de Trabajo. e) Licencia por maternidad. f) Los correspondientes a la licencia especial para rendir exámenes. h) Los correspondientes a licencia por mudanza.

**5.1.3. Supuestos no contemplados:** No tiene derecho al pago del adicional el trabajador que registre inasistencias que no obedecen a alguna de las excepciones antes enumeradas (p.ej: suspensiones disciplinarias, licencia sin goce de haberes, etc)

**5.1.4. La modalidad de la prestación prevista para el otorgamiento del adicional remunerativo es el que a continuación se establece:**

**5.1.4.1. Inasistencias mensuales:** Primera inasistencia, descuenta el 40% del premio. -Segunda inasistencias, se descuenta el 70%. Tercera inasistencia, se descuenta el 100%.

### 5.3. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA FIN DE AÑO 2019.

**5.3.1. LAS EMPRESAS,** se comprometen a abonar una gratificación extraordinaria denominada "Gratificación Extraordinaria fin de año 2019" de \$

  
MARINA ESQUIVEL  
Directora General A. de la U. de la P.

  
MARCOS CORTÉS

  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S. U. T. P. A.

  
LORENA



24.473 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres) para todos los trabajadores, pertenecientes a la nómina de empleados permanentes, dentro de su ámbito de representación.

**5.3.2** Dicho importe se abonará mediante el pago de dos cuotas de \$ 12.236.50 (pesos doce mil doscientos treinta y seis con cincuenta) cada una de ellas, que serán liquidadas con fecha 15 de enero de 2020 y 15 de febrero de 2020 respectivamente.

**5.3.3** La "Gratificación Extraordinaria fin de año 2019" acordada se pagará integralmente a todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 01/01/2019 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores ingresados con posterioridad a esa fecha.

**5.3.4** Los trabajadores de tiempo parcial percibirán la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2019" que indica el punto 5.3.1. precedente, en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por ellos durante el año 2019.

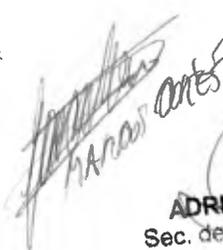
**5.3.5.** Las partes acuerdan expresamente que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2019" no será considerado a los efectos del cálculo del SAC, ni de los adicionales salariales oportunamente acordados.

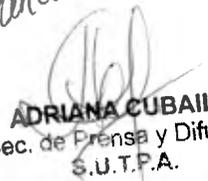
**5.3.6.** Las partes acuerdan que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2019" se otorgará únicamente a aquellos trabajadores activos que se encuentren con alta efectiva al 31/12/19.

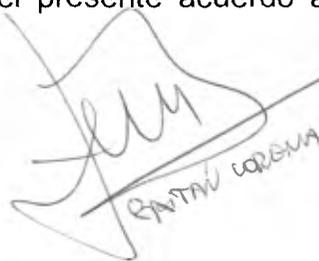
#### **SEXTO: Contribución de capacitación y fomento Actividades Sociales, Deportivas y Culturales.**

Las Partes acuerdan una contribución empresarial para Capacitación, Actividades Sociales, Deportivas y Culturales que será del 2 % sobre las remuneraciones brutas mensuales convencionales devengados por los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo a partir de Agosto 2019 y hasta Abril de 2020.

  
MARINA ESQUIVEL  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

  
MARIANA CORTES

  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
ESTEBAN CORONA

  
CORREDOR CENTRAL S.A.  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

**SEPTIMO: Comité Mixto de higiene y seguridad.**

Conforme la legislación hoy vigente en la Provincia de Buenos Aires, las partes cumplirán con la constitución del comité mixto de higiene y seguridad en los términos y condiciones establecidos por la ley 14.408 y su reglamentación.

**OCTAVO: Vigencia.**

Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2020 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva.

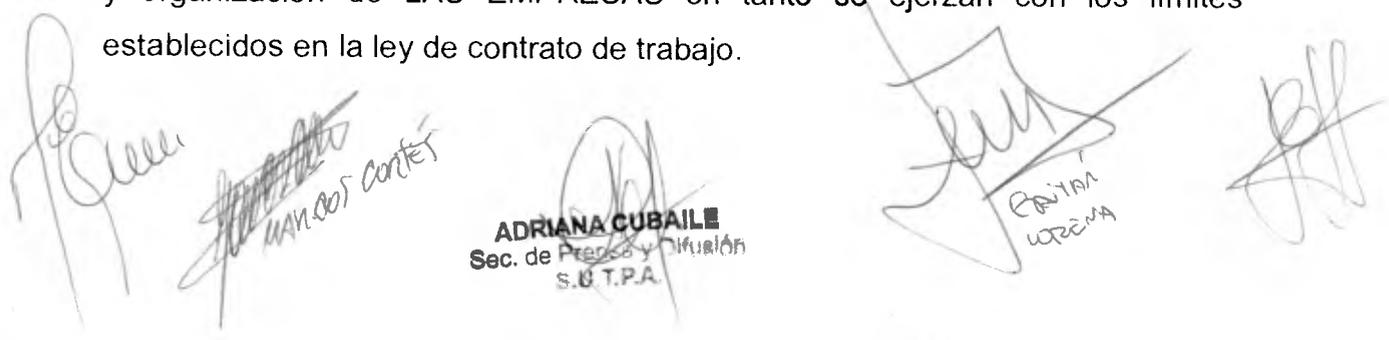
**NOVENO: Compromiso.**

9.1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LAS EMPRESAS. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LAS EMPRESAS.

9.2. Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulneren las normas laborales legales y convencionales vigentes.

9.3. Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LAS EMPRESAS de dirigir la operación y organizar el trabajo.

9.4. La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LAS EMPRESAS en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

The bottom of the document features several handwritten signatures and official stamps. On the left, there are two signatures. In the center, a stamp reads "ADRIANA CUBAILE Sec. de Previsión y Afiliación S.U.T.P.A." with a signature over it. To the right, another signature is visible with the text "ENTIDAD GREMIAL" written below it. On the far right, there is a final signature.

**DECIMO: Procedimiento de Autocomposición.**

10.1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LAS EMPRESAS.

10.2. LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

10.3. Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

10.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

  
MARINA ESQUIVEL  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

  
Marcos Cortés  
  
ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
ESTELA LORENA

  
CORREDOR CENTRAL S.A.  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

10.5. LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

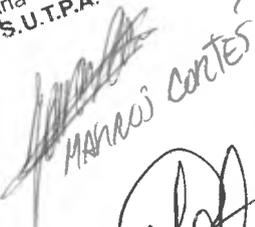
#### **DECIMO PRIMERO: Homologación.**

Las PARTES del presente acuerdo se comprometen a solicitar la homologación del mismo ante la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación (Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo) asimismo se comprometen a prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral.

En prueba de aceptación y conformidad se suscriben 3 ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días de Agosto de 2019.

#### **PARTE SINDICAL**

  
**MARINA ESQUIVEL**  
Secretaría Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

  
**MARCO CORTÉS**

  
**ADRIANA CUBAILE**  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
**BRITAN LORENA**

#### **PARTE EMPRESARIA**

  
**CORREDOR CENTRAL S.A.**  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

# CORREDORES NACIONALES (CORREDOR CENTRAL S.A.)

## ANEXO "A"

### CATEGORÍA- PEAJISTAS

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	36.497,5	41.972,2	43.797,0	47.446,8
Presentismo	2.554,8	2.938,1	3.065,8	3.321,3
Adicional Funcional	861,98	991,28	1.034,38	1.120,58
Asistencia Perfecta	1.930,8	2.220,4	2.316,9	2.510,0
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>41845,11</b>	<b>48121,88</b>	<b>50214,13</b>	<b>54398,64</b>

### CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL (OSVN)

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	41.258,84	47.447,7	49.510,6	53.636,5
Presentismo	2.888,12	3.321,3	3.465,7	3.754,6
Adicional Funcional	933,51	1.073,54	1.120,21	646,63
Asistencia Perfecta	2.180,53	2.507,6	2.616,6	3.401,6
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>47.261,00</b>	<b>54.350,15</b>	<b>56.713,20</b>	<b>61.439,30</b>

### CATEGORÍA- BALANCERO

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	36.497,53	41.972,2	43.797,0	47.446,8
Presentismo	2.554,83	2.938,1	3.065,8	3.321,3
Adicional Funcional	1.987,38	2.285,49	2.384,86	2.583,60
Asistencia Perfecta	1.988,99	2.287,3	2.386,8	2.585,7
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>43.028,7</b>	<b>49.483,04</b>	<b>51.634,48</b>	<b>55.937,35</b>

### CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	37.697,76	43.352,4	45.237,3	49.007,1
Presentismo	2.638,84	3.034,7	3.166,6	3.430,5
Adicional Funcional	5.596,12	6.435,53	6.715,34	7.274,95
Asistencia Perfecta	2.237,73	2.573,4	2.685,3	2.909,0
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>48.170,5</b>	<b>55.396,02</b>	<b>57.804,54</b>	<b>62.621,59</b>

### CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO/MANTENIMIENTO GRAL

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	42.604,85	48995,58	51125,82	55386,31
Presentismo	2.982,34	3429,69	3578,81	3877,04
Adicional Funcional	963,98	1108,58	1156,78	1253,17
Asistencia Perfecta	2.251,67	2589,42	2702,00	2927,17
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>48.802,8</b>	<b>56.123,27</b>	<b>58.563,41</b>	<b>63.443,69</b>

### CATEGORÍA- MAESTRANZA

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	30.687,19	35.290,3	36.824,6	39.893,3
Presentismo	2.148,10	2.470,3	2.577,7	2.792,5
Adicional Funcional	694,32	798,46	833,18	902,61
Asistencia Perfecta	1.621,82	1.865,1	1.946,2	2.108,4
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>35.151,4</b>	<b>40.424,14</b>	<b>42.181,72</b>	<b>45.696,86</b>

ADRIANA CUBAILE  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

ADRIANA ESQUIVEL  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

MARCO CORTÉS

GRITINI LORENA

CORREDOR CENTRAL S.A.  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO



**CATEGORÍA- BANDERILLERO**

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	34.165,80	39.290,7	40.999,0	44.415,5
Presentismo	2.391,61	2.750,3	2.869,9	3.109,1
Adicional Funcional	1.748,59	2.010,88	2.098,31	2.273,17
Asistencia Perfecta	1.856,14	2.134,6	2.227,4	2.413,0
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>40.162,1</b>	<b>46.186,46</b>	<b>48.194,57</b>	<b>52.210,78</b>

**CATEGORÍA- VALIDADOR**

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	41.887,70	48.170,9	50.265,2	54.454,0
Presentismo	2.932,14	3.372,0	3.518,6	3.811,8
Adicional Funcional	1.127,93	1.297,12	1.353,52	1.466,31
Asistencia Perfecta	2.223,09	2.556,6	2.667,7	2.890,0
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>48.170,9</b>	<b>55.396,49</b>	<b>57.805,03</b>	<b>62.622,12</b>

**CATEGORÍA- PCL**

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	40.997,10	47.146,7	49.196,5	53.296,2
Presentismo	2.868,40	3.300,3	3.443,8	3.730,7
Adicional Funcional	8.034,28	9.237,82	9.639,46	10.442,75
Asistencia Perfecta	2.533,36	2.913,4	3.040,0	3.293,4
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>54.433,1</b>	<b>62.598,11</b>	<b>65.319,77</b>	<b>70.763,08</b>

**ANEXO "B"****CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS**

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	45.530,11	52.359,6	54.636,1	59.189,1
Presentismo	3.187,11	3.665,2	3.824,5	4.143,2
Adicional Funcional	2.106,56	2.422,55	2.527,87	2.738,53
Asistencia Perfecta	2.461,96	2.831,3	2.954,4	3.200,5
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>53.285,7</b>	<b>61.278,60</b>	<b>63.942,89</b>	<b>69.271,46</b>

**CATEGORÍA- LIDER/TESORERO/AUX SUPERVISOR**

	abr-19	ago-19	oct-19	ene-20
Sueldo Básico	39.684,63	45.637,3	47.621,6	51.590,0
Presentismo	2.777,92	3.194,6	3.333,5	3.611,3
Adicional Funcional	3.513,66	4.040,70	4.216,39	4.567,75
Asistencia Perfecta	2.232,67	2.567,6	2.679,2	2.902,5
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>48.208,9</b>	<b>55.440,21</b>	<b>57.850,66</b>	<b>62.671,54</b>

*Marina Esquivel*  
**MARINA ESQUIVEL**  
 Secretaria Gral. Adjunta  
 S.U.T.P.A.

*Marcos Artes*  
**MARCOS ARTES**

*Esteban Lozano*  
**ESTEBAN LOZANO**

*Adriana Cubaile*  
**ADRIANA CUBAILE**  
 Sec. de Prensa y Difusión  
 S.U.T.P.A.

*Julio C. Lopez*  
**CORREDOR CENTRAL S.A.**  
 Lic. JULIO C. LOPEZ  
 APODERADO



# CORREDORES NACIONALES (CORREDOR CENTRAL S.A.)

## Anexo c

	15,00%	20,00%	30,00%
	ago-19	oct-19	ene-20
Guardería	1820,80	1899,96	2058,29
	1583,30	15,00%	20,00%
			30,00%

	ago-19	oct-19	ene-20	feb-20
Nivel Inicial*	7045,08			9158,60
				30,00%

\* En forma semestral

	ago-19	oct-19	ene-20
Título secundario	452,81	472,50	511,88
	393,75	15,00%	20,00%
			30,00%

	ago-19	oct-19	ene-20
Título terciario/universitario	681,61	711,24	770,51
	592,70	15,00%	20,00%
			30,00%

	ago-19	oct-19	ene-20
Fallo de caja	1773,13	1850,22	2004,41
	1541,85	15,00%	20,00%
			30,00%

*[Signature]*  
**MARINA ESQUIVEL**  
 Secretaria Gral. Adjunta  
 S.U.T.P.A.

*[Signature]*  
**ADRIANA CUBAILE**  
 Sec. de Prensa y Difusión  
 S.U.T.P.A.

*[Signature]*  
**CORREDOR CENTRAL S.A.**  
 Lic. JULIO C. LOPEZ  
 APODERADO

*[Signature]*  
 ANTONIO CORTES

*[Signature]*  
 GAIMI LORENA



# CORREDOR CENTRAL S.A.

## ANEXO D

Categorías	Asignación extraordinaria no remunerativa por única vez
CAJERO - PEAJISTA	15.750,00
SEGURIDAD VIAL (OSV)	17.601,00
BALANCERO	16.002,00
ADMINISTRATIVO	16.500,00
MANTENIMIENTO / MANT. ELECTRICO	18.000,00
MAESTRANZA	12.501,00
BANDERILLERO	14.400,00
VALIDADOR	17.400,00
PCL	18.000,00
TESORERO	18.000,00
AUX. SUPERVISOR	17.901,00
SUPERVISOR/SUP BALANZAS	20.001,00
SUPERVISOR SISTEMAS	19.200,00

  
**MARINA ESQUIVEL**  
Secretaria Gral. Adjunta  
S.U.T.P.A.

  
**ADRIANA CUBAILE**  
Sec. de Prensa y Difusión  
S.U.T.P.A.

  
**CORREDOR CENTRAL S.A.**  
Lic. JULIO C. LOPEZ  
APODERADO

  
Marcos Cortes  
50.7126 62214



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 280-20 acu 489-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.